REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN EN LISTA EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

PROCESO: 1101-3343-061-2018-00111-00 DEMANDANTE: PEDRO JOSE FUNEME DIAZ

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

DEL SUR E.S.E. Y OTROS

En la fecha, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SALUD DEL SUR E.S.E.	Notificado el 30-08- 2019 02-09-2019 al 09- 10-2019	No se tramitaron traslado	20 de noviembre de 2019
SANITAS E.P.S.	Notificado el 30-08- 2019 02-09-2019 al 09- 10-2019	No se tramitaron traslado	31 de octubre de 2019
COLSANITAS	Notificado el 30-08- 2019 02-09-2019 al 09- 10-2019	No se tramitaron traslado	18 de noviembre de 2019

LLAMADOS EN GARANTIA

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
SANTAS E.PS. Ilamó MAPFRE	Notificado el 24-09- 2020	Notificación virtual	14 de octubre de 2020
COLSANITAS		Notificación	14 de octubre de
llamó MAPFRE	Notificado el 24-09- 2020	virtual	2020

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- *téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 "las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia..."

NATALIA PEPINOSA BUENO SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO SECRETARIO CIRCUITO JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

282af46adaa5a68228d07f4ecae8c6f9da770ef10de78de2ba579bb5eeb29f3fDocumento generado en 19/07/2021 01:35:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica